

NOTA INFORMATIVA SOBRE LA ACREDITACIÓN DEL ESTADO CIVIL DE PERSONAS EXTRANJERAS (REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO)

De conformidad con la Instrucción 1/2026, de 24 de febrero, de la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa, se comunica que para la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de Castilla-La Mancha es obligatorio aportar un certificado oficial expedido por la autoridad competente del país de origen (soltería, capacidad matrimonial o matrimonio con nota marginal de divorcio).

Se advierte expresamente **que no se admite para las personas extranjeras la acreditación del estado civil mediante declaración jurada o responsable ante el personal funcionario**, al no resultar de aplicación a ellas la Circular de 24 de junio de 2022 de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, ya que dicha norma limita la validez de este medio exclusivamente a personas de nacionalidad española.

Para su validez, el certificado oficial deberá tener una antigüedad máxima de 6 meses, estar debidamente legalizado o apostillado y contar con traducción oficial al castellano. Quedan exentos de legalización y traducción los documentos de la Unión Europea acompañados del impreso estándar multilingüe (Reglamento UE 2016/1191).

Solo en casos excepcionales de imposibilidad material acreditada (refugiados, apátridas o países en conflicto bélico declarado) se valorará una prueba alternativa con justificación documental.

Para cualquier consulta relacionada con esta información, puede contactar con la unidad del Registro de Parejas de Hecho en el correo electrónico: parejas@jccm.es